



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR

COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO



GOBIERNO DE
MÉXICO

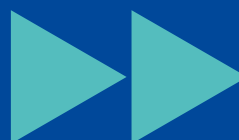
TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Guía para elaborar un Plan de Trabajo

para las Comisiones Locales para la Prevención
y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección
de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida
(Estatales y Municipales)



Guía para elaborar un Plan de Trabajo

Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación
del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida (Estatales y Municipales).



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2023

Primera edición 2023

Agosto 2023



La presente obra es un documento de acceso abierto con arreglo a la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>). Tal como se detalla en dicha licencia, los usuarios pueden reproducir, distribuir, adaptar y desarrollar el contenido de la obra original, a condición de que se mencione claramente que la OIT es la titular de la obra original. Los usuarios no están autorizados a reproducir el emblema de la OIT en sus obras.

Atribución de la titularidad - La obra debe citarse como sigue: OIT. 2023. Guía para elaborar un Plan de Trabajo para las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (Estatales y Municipales).

Traducciones - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente traducción no es obra de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) ni debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción.*

Adaptaciones - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra original de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Las opiniones y puntos de vista expresados en esta adaptación son responsabilidad exclusiva de su autor o autores, y en ningún caso de la OIT.*

Todas las consultas sobre derechos y licencias deberán dirigirse a la Unidad de Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), CH-1211 Ginebra 22 (Suiza) o por correo electrónico a rights@ilo.org.

Coordinación:

Antonio Benavides Castellanos
(OIT/AccioNNAr)

Revisión:

Omar Estefan Fuentes (STPS)
Graciela Ramírez Zepeda (STPS)
Ana Karen Pallares Urrutia (STPS)
Noortje Denkers. (Especialista OIT)

Elaboración:

Janet León Mercado (OIT/AccioNNAr)
Violeta Martínez (Dev-project Internacional)
Mariana Escobar (Dev-project Internacional)
Norma Loeza (Dev-project Internacional)

Edición:

Gabriela Ramírez Hernández (OIT/
AccioNNAr)

Diseño:

Erika Nohemí Rivera Cortés

ISBN 9789220401002 (pdf web)

Las denominaciones empleadas en las publicaciones de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las suscriba.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-38041-22-75-K-. El 100 por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 13 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.





Fotografía: Marcel Crozet | Marcel Crozet

Índice

1. Introducción	8
2. ¿Qué es un Plan de Trabajo para la Comisión local?	9
3. Contenido del Plan de Trabajo	12
3.1 Conformación de la Comisión local	12
3.2 Objetivo	12
3.3 Metodología	13
3.4 Marco jurídico y programático	15
3.5 Estrategias y líneas de acción	17
3.6 Glosario de términos	22
4 Bibliografía y fuentes consultadas	25
5 Anexo 1. Formatos de Plan de Trabajo y seguimiento	27





1. Introducción

La **Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI México)**, fue creada a nivel federal por acuerdo presidencial el 12 de junio de 2013. Con ello, dio inicio el proceso para instalar las Comisiones locales en las 32 entidades del país.

Para avanzar en la institucionalización del trabajo de las Comisiones locales, se presenta esta Guía de Elaboración del Plan de Trabajo, una herramienta que tiene como objetivo fortalecer el trabajo interinstitucional mediante mecanismos de planeación y diseño de acciones concretas.

Es importante destacar, que el Plan de Trabajo no constituye en sí mismo un mecanismo de planeación, programa o política pública a nivel local. Representa una propuesta que permitirá a la Presidencia de la Comisión local, y/o al grupo de trabajo conformado para este fin, monitorear y dar seguimiento a las acciones acordadas para trabajar de manera y coordinada en la prevención y eliminación del trabajo infantil, así como en la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Corresponderá a la propia Comisión local y sus grupos de trabajo colegiado adaptar esta propuesta de Plan de Trabajo a las necesidades de cada estado o municipio y alinearla con la normatividad, reglamento y atribuciones específicas de sus integrantes e invitados permanentes.



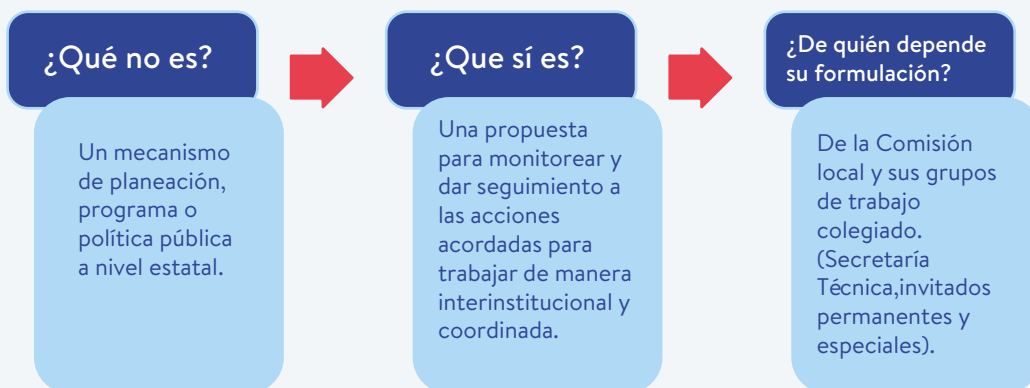
2. ¿Qué es un Plan de Trabajo para la Comisión local?



El Plan de Trabajo tiene como objetivo fortalecer mediante mecanismos de planeación y diseño de acciones concretas vinculadas a estrategias específicas, a la Comisión local, de conformidad con los

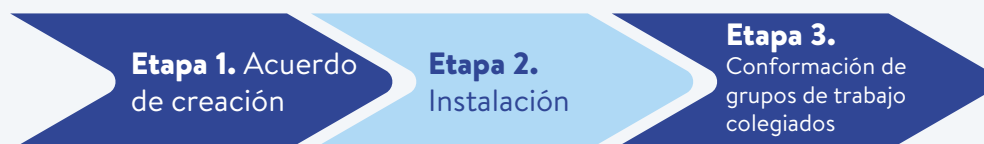
compromisos contraídos en materia de prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

► ¿Qué sí es y qué no es un Plan de Trabajo?



► ¿Cuándo debe elaborarse un Plan de Trabajo?

Una vez terminada la fase de instalación, es momento de definir cuáles serían las acciones prioritarias o urgentes que hay que atender dependiendo del diagnóstico de la situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente permitido en cada estado.



► ¿Qué herramientas pueden ser útiles para elaborar un Plan de Trabajo?

La presente Guía para la Elaboración del Plan de Trabajo para la Comisión local forma parte de un conjunto de herramientas que están pensadas en apoyar y fortalecer el trabajo coordinado al interior de las Comisiones locales.

Por ello, además del Plan de Trabajo, la Comisión local cuenta con los productos siguientes:



Es necesario que la Comisión local avance en la generación de insumos que orienten y justifiquen el diseño de acciones conjuntas para eliminar el trabajo infantil y proteger a la población adolescente trabajadora en edad permitida.

Programa de trabajo

Asignación de responsabilidades, cronogramas, mecanismos de seguimiento.

Diagnóstico

Problematización del trabajo infantil y las necesidades de protección a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida en la entidad.

Mecanismos de evaluación y seguimiento

Documentar las acciones realizadas, analizar los resultados, identificar buenas prácticas y áreas de oportunidad.





3. Contenido del Plan de Trabajo



El Plan de Trabajo de la Comisión local, tiene una estructura que se propone a partir del plan que tiene la CITI México. A continuación, se ilustra el contenido propuesto, en el entendido de que corresponderá a cada Comisión adecuar la propuesta en función de sus prioridades y de los recursos, humanos, financieros y técnicos de los que dispone.

A continuación, se describe brevemente el contenido que comprende cada una de las secciones del Plan.

► 3.1 Conformación de la Comisión local.

En esta sección se enumerarán quienes conforman la Comisión local, tanto las y los integrantes como las y los invitados permanentes. En el las Normas de Operación se establecerán las atribuciones de cada uno.

En general, la Comisión local estará integrada por instituciones estatales con las atribuciones y competencias necesarias para el desarrollo de acciones y que

tendrán voz y voto. Deberá designarse una Presidencia y una Secretaría Técnica.

Serán convocados mediante acuerdo de participación, invitados permanentes con voz, pero sin voto. Dichos invitados podrán ser representantes del sector privado, cámaras de comercio y empresariales, sindicatos, organismos internacionales, sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos del estado.

► 3.2 Objetivo

Se deberá enunciar el objetivo del Plan de Trabajo.

►► Ejemplo



“Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación del trabajo infantil, así como para la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, con base en la normatividad aplicable”.



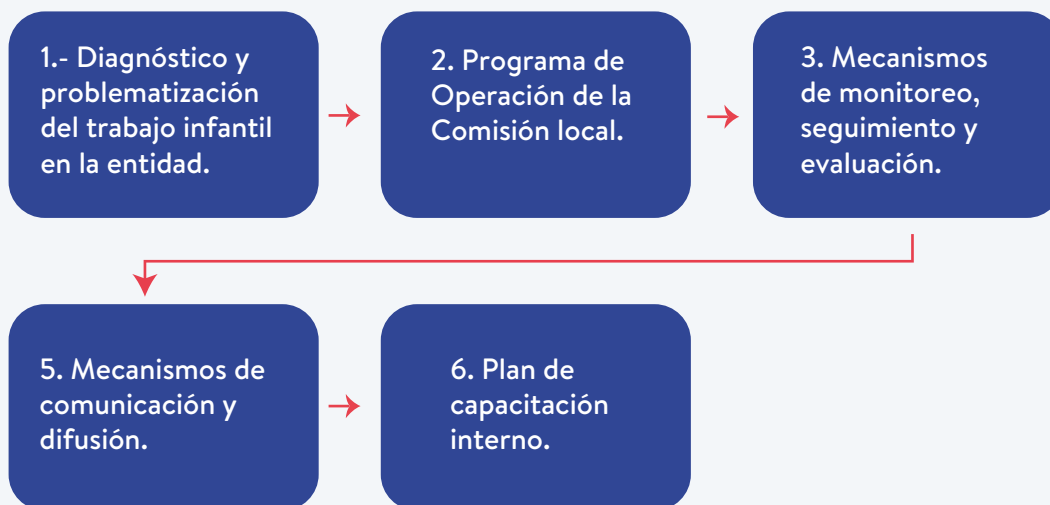
► 3.3 Metodología

En esta sección deberán describir los mecanismos con los cuales se podrá operativizar el plan, establecer responsables y mecanismos de evaluación y seguimiento.

■ ■ Ejemplo

La Comisión local será la encargada de conformar un grupo de trabajo que diseñe, actualice y desarrolle líneas de acción específicas para la implementación y desarrollo del presente Plan de Trabajo.

Para tal fin, el grupo de trabajo deberá desarrollar los siguientes productos entregables como complementos al plan:



Los productos serán parte del programa de trabajo de la Comisión local y de los mecanismos que permitan la coordinación interna de los integrantes e invitados permanentes y que abonen al diseño, implementación y evaluación de las acciones para prevenir y eliminar el trabajo infantil en el estado.

Para la coordinación interna y una mejor organización de los trabajos que se requieren para el desarrollo de estos productos, se propone utilizar los formatos de la Caja de Herramientas para uso de la Comisión local que acompaña esta propuesta de Plan de Trabajo.

En dicha Caja, se localizan formatos específicos para las siguientes actividades:

1. Inciso 3. Herramienta de ejemplo del Acuerdo de Creación de la Comisión Local.
2. Inciso 5. Herramienta para las Normas de Operación
3. Inciso 7. Herramienta sobre los elementos mínimos del Plan de Trabajo de la Comisión Local
4. Inciso 8. Herramienta de formato para convocar a sesión a integrantes e invitados permanentes de la Comisión Local
5. Inciso 10. Herramienta del formato para Orden del Día



1.- Diagnóstico y problematización del trabajo infantil

El diseño de programas, acciones y proyectos encaminados a eliminar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, requiere contar con datos actualizados que dimensionen esta problemática para el adecuado diseño de alternativas institucionales para atenderlo.

El diagnóstico podrá elaborar una línea base utilizando los datos oficiales de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), con datos a nivel estatal. Para ello se sugiere invitar a la coordinación estatal del INEGI en calidad de invitado permanente.

El grupo de trabajo que se conforme para este fin debe analizar los datos estadísticos y sociodemográficos con enfoques transversales de derechos humanos y perspectiva de género para ofrecer un diagnóstico amplio que contemple las diversas aristas de la situación de

violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes a causa del trabajo infantil.



2.- Programa de Operación de la Comisión local

Con el propósito de cumplir con el Plan de Trabajo de la Comisión local se deberá elaborar su correspondiente Programa de Operación, que estará integrado por los entregables aquí enunciados – o cualquier otro que la Comisión local determine que es necesario para su mejor funcionamiento- y un cronograma de trabajo.

Los entregables fungirán como evidencia del cumplimiento del presente Plan de Trabajo, y, por lo tanto, deberán consignarse sus avances, como parte de su progresivo cumplimiento.

El grupo de trabajo será el responsable de verificar de manera colegiada el desarrollo y ejecución de los entregables, así como dar seguimiento a dichas actividades.



3.- Mecanismos de monitoreo y seguimiento

La Comisión local deberá determinar de manera colegiada los procesos para el seguimiento a la implementación del Plan de Trabajo y de las acciones específicas del Programa de Trabajo.

Para ello, deberá determinar el número de sesiones con este propósito, cuáles serán los procedimientos para documentar los avances, los retos, los obstáculos y las áreas de oportunidad.

Se proponen herramientas como los formatos contenidos en el Anexo 1 para documentar el avance en la construcción de los entregables.



4.- Mecanismos de comunicación y difusión

Diseñar un sitio oficial para compartir toda la documentación generada, así como campañas, documentos de información, materiales para niñas, niños y adolescentes, jóvenes, empleadores, padres, madres, personal docente y personas involucradas en las instituciones responsables.



5.- Plan de capacitación interno

A fin de homologar conceptos, conocer el marco jurídico vigente en materia de protección a niñas, niños y adolescentes, y sensibilizar a los distintos sectores participantes en relación con el tema del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores, será importante capacitar y concientizar a las y los participantes de la Comisión local. Con ello se mejorará el trabajo y la coordinación interna y las y los funcionarios capacitados

podrán ser multiplicadores de estos temas en las instituciones que laboran.

► 3.4 Marco jurídico y programático

El marco jurídico y programático, permite alinear las acciones del Plan de Trabajo de la Comisión local con el marco internacional, nacional y local en materia de combate al trabajo infantil, y protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Corresponderá a cada Comisión local actualizar y verificar los instrumentos estatales y municipales que contienen las obligaciones en materia de garantía, promoción, respeto y protección de niñas, niños y adolescentes frente al trabajo infantil y la explotación.



Tipo de instrumentos de protección	Obligaciones Constitucionales			
	Proteger	Promover	Respetar	Garantizar
	Contar con un marco jurídico que prohíba las violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y establezca sanciones.	Adopción de medidas de largo alcance para eliminar el trabajo infantil.	Abstenerse de violentar los derechos y no permitir que otros lo hagan.	Recursos institucionales, materiales y financieros para prevenir y sancionar el trabajo infantil.
Instrumentos jurídicos Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para eliminar el trabajo infantil.	Instrumentos jurídicos internacionales ▶ Convención Internacional de los Derechos del Niño ▶ C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) ▶ C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)			
	Instrumentos jurídicos nacionales ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art.4, 123. ▶ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ▶ Ley Federal del Trabajo ▶ Ley General de Víctimas			
	Instrumentos jurídicos estatales			
Políticas, acciones e iniciativas de política pública Relacionan los instrumentos de política con acciones para eliminar el trabajo infantil.	Marco de políticas públicas para la eliminación del trabajo infantil a nivel federal ▶ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 ▶ Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2019-2024			
	Programas y acciones de política pública a nivel federal ▶ Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida. ▶ Protocolo de Inspección del Trabajo en materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido.			
	Marco de políticas públicas y acciones para la eliminación del trabajo infantil a nivel estatal.			

► 3.5 Estrategias y líneas de acción

El Plan de Trabajo de la Comisión local se estructura alrededor cinco estrategias generales que comprenden los aspectos prioritarios urgentes y prioritarios, mismos que podrán ser adecuados en función de la problemática detectada en el estado a través del análisis colegiado y el diagnóstico elaborado.

Será labor de cada Comisión local adaptar y complementar tanto las estrategias como las acciones generales aquí propuestas, junto con las instituciones que la conforman y los invitados permanentes.

Las cinco estrategias generales para la Comisión local son las siguientes:

1. Promover una cultura de prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de las y los adolescentes

trabajadores en edad permitida para los sectores público, privado y social.

2. Proteger los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.
3. Fortalecer a las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y sus peores formas.
4. Promover la protección social en beneficio de niñas, niños y adolescentes.
5. Fortalecer los componentes de educación y recreación como derechos de la niñez y la adolescencia contra el trabajo infantil.

A continuación, se desglosa cada una de las estrategias y se proponen algunas acciones generales que podrían implementarse, así como las instituciones que podrían llevarlas a cabo.

►► Estrategia 1



Promover una cultura de prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida para los sectores público, privado y social.

Finalidad de la Estrategia 1: Sensibilizar e informar a los sectores público, privado y social sobre la importancia de eliminar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Acciones generales		Responsables
1.1	Fortalecer los mecanismos de difusión y sensibilización para informar que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos.	Secretarías de educación, SIPINNA
1.2	Promover mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones sobre trabajo infantil.	Secretarías de educación, SIPINNA

Acciones generales		Responsables
1.3	Ampliar el apoyo a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través de redes integradas por actores de los sectores público, privado y social.	Secretarías de Desarrollo Social, Cámaras empresariales
1.4	Promover y establecer mecanismos de colaboración entre los sectores público, privado y social para la prevención y erradicación del trabajo infantil.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo

Estrategia 2



Proteger los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Finalidad de la Estrategia 2: Consolidar los mecanismos para garantizar los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Acciones generales		Responsables
2.1	Promover la inclusión de cláusulas específicas contra el trabajo infantil en los contratos colectivos de trabajo, así como, del respeto de los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida para trabajar y en la cadena de valor.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.
2.2	Desarrollar estrategias de trabajo con las cámaras y confederaciones patronales y sindicales para promover la incorporación de adolescentes en edad permitida para trabajar al mercado de trabajo formal bajo la normativa laboral vigente.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.
2.3	Promover la ocupación de adolescentes en edad permitida en empleos formales y condiciones de trabajo digno.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.
2.4	Coadyuvar en la mejora del marco normativo en materia de trabajo de adolescentes en edad permitida para trabajar, de mayores de 15 años y menores de 18; en temas como la jornada laboral y la continuidad de estudios; en seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, de conformidad con los estándares internacionales aplicables y las recomendaciones emitidas por organismos internacionales al Estado mexicano.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.

Acciones generales		Responsables
2.5	Promover el desarrollo de mecanismos para conocer la visión de las y los adolescentes acerca de las principales dificultades que tienen en el tránsito de la escuela al trabajo y su permanencia escolar.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo Secretarías de educación

Estrategia 3



Fortalecer a las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y sus peores formas.

Finalidad de la Estrategia 3: Fortalecer la actuación intersecretarial para vigilar el respeto de los derechos humanos laborales de adolescentes en edad permitida para trabajar.

Acciones generales		Responsables
3.1	Actualizar y publicar el <i>Protocolo de Inspección del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil y protección al trabajo adolescente permitido</i> , contemplando la debida diligencia en la vigilancia, retiro y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, con respeto al interés superior de la niñez.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.
3.2	Fortalecer la coordinación entre las autoridades derivada de los protocolos o instrumentos sobre temas de prevención y eliminación de trabajo infantil con enfoque de derechos de la niñez.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.
3.3	Fortalecer la coordinación derivada de los protocolos que correspondan para restituir el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes retirados de trabajo infantil.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo, Comisiones de derechos humanos.
3.4	Promover un mecanismo de atención y seguimiento de denuncias sobre trabajo infantil por parte de la ciudadanía y de las propias niñas, niños y adolescentes que han sido afectados.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo, Comisiones de Derechos Humanos.
3.5	Integrar a los programas de inspección criterios de identificación de riesgo de trabajo infantil, con la finalidad de mejora su efectividad.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo.

■ Estrategia 4



Promover la protección social en beneficio de niñas, niños y adolescentes.

Finalidad de la Estrategia 4: Definir mecanismos de protección social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes

Acciones generales		Responsables
4.1	Desarrollar e integrar el máximo de componentes de la protección social que permita la permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema escolar.	Secretarías de Desarrollo Social, Secretarías de educación, SIPINNA.
4.2	Promover la transición de la informalidad a trabajo formal y con condiciones de trabajo digno o decente.	Secretarías del trabajo, Cámaras empresariales, Secretarías de Desarrollo Social.
4.3	Promover el fortalecimiento de las capacidades para el autoempleo de las madres y los padres trabajadores, así como de adolescentes en edad permitida para trabajar.	Secretarías del trabajo, Cámaras empresariales, Secretarías de Desarrollo Social.
4.4	Fomentar la continuidad de personas adultas en el sistema educativo nacional con el fin de mejorar sus posibilidades de empleo.	Secretarías del trabajo, Cámaras empresariales, Secretarías de Desarrollo Social.
4.5	Promover condiciones laborales adecuadas para que madres y padres mayores de quince años puedan ingresar al mercado laboral, de acuerdo con la normatividad laboral aplicable.	Secretarías del trabajo, Cámaras empresariales, Secretarías de Desarrollo Social.
4.6	Trabajar en la armonización de registros administrativos que permitan tener un mejor entendimiento sobre la ocupación infantil en el sector formal e informal.	Secretarías del trabajo, Cámaras empresariales, Secretarías de Desarrollo Social.



Estrategia 5



Fortalecer los componentes de educación y recreación como derechos de la niñez y la adolescencia contra el trabajo infantil.

Finalidad de la Estrategia 5: Reducir la incidencia de trabajo infantil asegurando el derecho a la educación y recreación.

Acciones generales		Responsables
5.1	Elaborar, aplicar y dar seguimiento a un protocolo preventivo y de detección temprana de ocupación infantil no permitida para asegurar la permanencia en el sistema educativo de niñas, niños y adolescentes.	Secretarías de Desarrollo Social, SIPINNA, Cámaras empresariales, sindicatos, Secretarías del Trabajo, Secretarías de Educación, Comisiones de derechos humanos.
5.2	Mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo para incrementar las tasas de transición entre un nivel y otro.	Secretarías de educación, SIPINNA.
5.3	Desarrollar políticas para que el sistema educativo sea de interés para niñas, niños y adolescentes por aprender y desarrollar al máximo sus aptitudes.	Secretarías de educación, SIPINNA.
5.4	Promover la protección de trayectorias educativas de adolescentes con participación de los sectores público, privado y social.	Secretarías de educación, SIPINNA.
5.5	Fortalecer el acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, particularmente, en las zonas rurales.	Secretarías de educación, SIPINNA.
5.6	Ampliar y fortalecer la educación indígena presencial.	Secretarías de educación, SIPINNA.
5.7	Fortalecer y promover la educación para niñas, niños y adolescentes migrantes.	Secretarías de educación, SIPINNA, Comisiones de Derechos Humanos.

► 3.6 Glosario de términos

Para unificar concepto y lenguaje, además de homologar los términos que guiarán el desarrollo de las acciones, es importante incluir un glosario de términos. Ejemplo:

Buenas Prácticas



El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés) de la OIT define a una buena práctica como: “todo aquello que contribuye de algún modo a la lucha contra el trabajo infantil, ya sea de manera plena o parcial, y que puede repercutir en el desempeño a cualquier escala en otros ámbitos”.

En el documento Las Buenas Prácticas: Integrando el género en las acciones contra el trabajo infantil, indica, además, que puede ser cualquier tipo de práctica, pequeña o grande, sin embargo, ésta debe “en su totalidad o parcialmente, ser una práctica experimentada y validada. No tiene que ser necesariamente un proyecto o programa, puede ser una actividad a nivel de política que haya beneficiado ampliamente a niñas, niños y adolescentes, o incluso un elemento de una actividad — un proceso muy específico”.

Fuente: OIT. 2015. *Guía para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas con un enfoque de planificación efectivo y sostenible*. Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). – Asunción.



Edad mínima para trabajar

La edad mínima general para trabajar debe coincidir con el final de la educación obligatoria – los niños que no han alcanzado esta edad deberían estar escolarizados, en lugar de en situación de trabajo o empleo.

Fuente: OIT. 2018. *Una Introducción a la prohibición legal del trabajo peligroso en niños*.



Lecciones Aprendidas

Las lecciones aprendidas pueden definirse como: “...el conocimiento o entendimiento ganado por medio del análisis y la reflexión sobre una experiencia o proceso, o un conjunto de ellos. Surgen de un proceso sistemático de análisis y reflexión colectiva con participación de los involucrados”.

Las lecciones aprendidas pueden ser de dos tipos, normativas o causales. Las normativas o instrumentales se refieren a lo que se debe y no se debe hacer, mientras que las causales indican consecuencias de acciones, mostrando los posibles resultados de la adopción de diferentes procesos. Una lección aprendida es una generalización que no se refiere a una circunstancia específica, sino a una clase de situaciones; resalta distintos escenarios indicando lo que puede pasar si se aplica determinado proceso o acción y lo que debe hacerse prevenir para obtener determinado resultado.

Fuente: OIT. 2015. *Guía para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas con un enfoque de planificación efectivo y sostenible*. Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). – Asunción.

Niño



El artículo 2 del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, señala que, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

Fuente: OIT. 1999. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182).

El artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, señala que entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Fuente: UNICEF. 2016. *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*.

Peores formas de trabajo infantil



El artículo 3 establece que las peores formas de trabajo infantil abarcan: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Fuente: OIT. 1999. *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) Artículo 3*.

Trabajo adolescente permitido



“Personas entre 15 y 17 años que desarrollan una actividad productiva con base en el Sistema nacional de clasificación de ocupaciones y la Clasificación Mexicana de Ocupaciones del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en un marco de protección laboral de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales nacionales e internacionales”.

Fuente: STPS (2023). Disposiciones Generales, numeral II de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO

Es la participación de personas entre 15 y antes de cumplir 18 años en actividades productivas, en un marco de protección laboral, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y los demás ordenamientos legales nacionales e internacionales. Esas actividades no deben afectar o interferir su formación profesional, ni personal; implicar algún riesgo o peligro, violentar sus derechos humanos y laborales, tendrán que llevarse a cabo bajo vigilancia de las autoridades del trabajo locales o federales de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

Fuente: CNDH (2018). *La protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México*. México.



Trabajo infantil

- ▶ “Se refiere a la participación de una niña, niño o un adolescente en formas de trabajo prohibidas. La medición estadística incluye a todas las personas de 5 a 17 años que durante un periodo de referencia determinado participaron en una o más de las siguientes actividades: actividades peligrosas, empleo por debajo de la edad mínima. Por cuanto hace al trabajo adolescente permitido, se encuentra el universo de personas de 15 a 17 años en actividades permitidas por el marco normativo aplicable”.

Fuente: STPS (2023). *Disposiciones Generales, numeral XIII de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO.*

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a las y los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que:

- ▶ Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; Interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

Fuente: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).



Trabajo Peligroso

El “trabajo peligroso” es una de las peores formas de trabajo infantil, en la que debe prohibirse el empleo o la ocupación de niños (definidos en derecho internacional como toda persona menor de 18 años).

El trabajo peligroso se define en los convenios de la OIT como: “trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores” (artículo 3, 1) del Convenio núm. 138, y artículo 3, d) del Convenio núm. 182).

Fuente: OIT. 2018. Una introducción a la prohibición legal del trabajo peligroso en niños.

Por su parte, en la Ley Federal del Trabajo se estipula lo siguiente en el Artículo 175 “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

- ▶ En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- ▶ En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;
- ▶ En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

- En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre *la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.*

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.”

Asimismo, el Artículo 176 detalla “lo que se considerarán como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.
2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
3. En altura o espacios confinados.
4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
5. De soldadura y corte.
6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
7. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).
8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente;
9. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.

10. Vidriera, cerámica y cerera.
11. Productivas de la industria tabacalera.
12. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas
13. En obras de construcción.
14. sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
17. En buques.
18. En minas.
19. Submarinas y subterráneas.
20. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculo-esquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

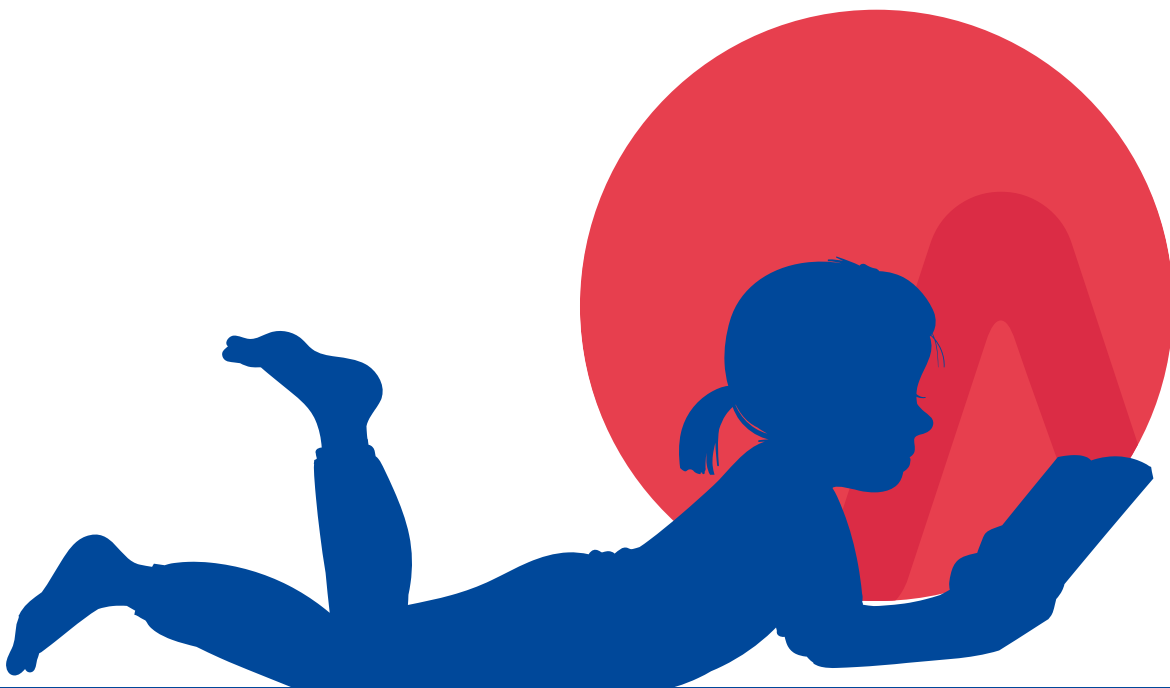
Las actividades previstas en este artículo, para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

Fuente: Cámara de Diputados (2022). Ley Federal del Trabajo.



4. Bibliografía

- ▶ Secretaría de Trabajo y Previsión Social. STYPS. 2021. *Plan de trabajo de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México*. Gobierno de México. México.
- ▶ Secretaría de Trabajo y Previsión Social. STYPS. 2021. *Programa de operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México*. Gobierno de México. México.





Fotografia: OIT | Marcel Crozet

5. Anexo 1. Formatos de Plan de Trabajo y seguimiento

► 1.- Formato para encuadrar las estrategias, objetivos y acciones del Plan de Trabajo.

Plan de Trabajo CITI			
Principios Rectores	Estrategias	Objetivos generales	Acciones
1. Principio del interés superior de la niñez 2. Derecho de la niñez a vivir una vida libre de la explotación económica 3. Protección y desarrollo 4. Participación 5. No discriminación 6. Tripartismo			







#FinAlTrabajo
Infantil

#SinTrabajo
Forzoso

#SinTrataDe
Personas



El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-38041-22-75-K-. El 100 por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 13 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.